



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

Dirección de
Administración

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-MPLC.

Quillabamba, 30 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 29 de mayo de 2024, el Informe N° 143-2024-OACyGD-MPLC/NMY, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe N° 0264-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0297-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 677-2024-MPLC/GM, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 1537-2024-TOBP/O.GRRHH-MPLC, de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Proveído N° 2039 de fecha 28 de mayo de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional; Asimismo en el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal indica: “Corresponde al concejo municipal, inciso 22 “Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”;

Que, mediante Ley N° 31812 Ley que Modifica la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, Fiscalizar la gestión Pública;

Que el Artículo 3 de la Ley N° 31812 que Modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejo municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos: PRIMERA. **Recursos para fortalecer la función de fiscalización de consejos municipales y consejos regionales**, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal K del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al único por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto procedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. B) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto procedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización además. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias realizadas por modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y consejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la contraloría General de la Republica”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-MPLC.

Asimismo, la precitada Ley N° 31812 en su Única Disposición Complementaria Final: Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023, preceptúa: “Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del balance semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y concejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales. *Estado dentro de sus Alcance los Gobiernos locales (municipalidades provinciales y municipalidades distritales);*

Que, con Memorandum N° 677-2024-MPLC/GM, de fecha 28 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor, solicita la evaluación de los Curriculum Vitae de los profesionales para la designación del encargado del Registro de Información, conforme a la Directiva N° 045-202-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 1537-2024-TOBP/O.GRRHH-MPLC, de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. Oswaldo Pillco Blanco, señala que conforme lo señala la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” de la Contraloría General de la República, en la que se refiere sobre la designación del encargado del registro de información, por lo que revisado los expedientes y hecha la evaluación de los curriculum vitae, recomienda la designación como responsable del Registro de la Información del Balance Semestral, en cumplimiento a la normativa antes mencionada, de acuerdo siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CORREO
01	Marcel Fabricio Aranda Zuñiga	40022904	Responsable del Sistema y Portal Institucional-OTIC	fabricioarandaz@gmail.com

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPLC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, **APROBO** el “Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal correspondiente al año 2024”;

Que, mediante Proveído N° 2039 de fecha 28 de mayo, Gerencia Municipal, dispone se agende en Sesión de Concejo Municipal

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con Voto MAYORITARIO y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. **FABRICIO ARANDA ZUÑIGA**, identificado con DNI N° 40022904, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN BALANCE SEMESTRAL DE LA FUNCION DE FISCALIZACION DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION**, de conformidad con la Directiva Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” de la Contraloría General de la República, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CORREO
01	Marcel Fabricio Aranda Zuñiga	40022904	Responsable del Sistema y Portal Institucional-OTIC	fabricioarandaz@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-MPLC.



ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial, que por razón de sus funciones adopten las acciones necesarias administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Ing. Marcel Fabricio Aranda Zuñiga,

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
ALCALDIA
GM
OGRH
OGPP
OPRTO
OPM
Sala de Registros
TE
ARCHIVO.

